



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

## RESOLUCIÓN No. 159 del 03 de Septiembre de 2021

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL FDL DE PUENTE ARANDA"

#### EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el artículo 2, Numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1 2.1 4.11, del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1 2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1 La causal que invoca para contratar directamente. 2 El objeto del contrato. 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*"

Que en atención a lo anteriormente expuesto se procede a expedir el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa en los siguientes términos

#### I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En virtud de lo estipulado en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), es deber del servidor público la vigilancia y salvaguardia de los bienes y valores que le han sido encomendados para su custodia, además de la responsabilidad respecto de la conservación de los vehículos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización y en orden a preservar el correcto manejo e integridad de los recursos públicos.

Que la Resolución No 001 del 20 de septiembre de 2001, establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, en el cual se contempla el deber que posee cada entidad Distrital de salvaguardar la integridad de los bienes a su cargo.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 en su artículo 7 "*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, etc*", por lo tanto, le corresponde al Alcalde Local garantizar la preservación del espacio Público, además de proveer acciones necesarias para garantizar la custodia de los bienes resultantes de los operativos y asimismo garantizar la salvaguarda, entrega y devolución oportuna de los decomisos por parte de los funcionarios competentes y encargados de hacerlo

Código: GCO-GCI-F128  
Versión: 04  
Vigencia: 26 de marzo de 2021  
Caso: hola 163693

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda requiere disponer de una bodega para almacenar y evitar la pérdida y deterioro de los elementos que son objeto de los diferentes operativos de las autoridades de policía

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, igualmente requiere un espacio óptimo de almacenamiento para los bienes objeto de los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda cuando deben ser recibidos de manera transitoria hasta formalizar su destinación definitiva y asimismo para el almacenamiento de los elementos que han sido dados de baja.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda no cuenta con un bien inmueble propio que funcione como bodega para satisfacer las necesidades de almacenamiento de la entidad anteriormente expuestas

## II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El Decreto 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto

Los factores de selección para el presente proceso se justifican en la **Contratación Directa** contemplada en el Literal 1 - Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, específicamente en su artículo 2.2.1 2.1.4 11, según los cuales las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, se verificó las condiciones del mercado inmobiliario y resulta conveniente para la entidad adelantar la contratación directa para el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 57 A No 4-15 de la Localidad de Puente Aranda, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$27.357.114) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2021, para un canon de arrendamiento mensual de \$4.559.519, por plazo de seis (6) meses, ajustándose a las necesidades de la entidad.

## III. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

El objeto del contrato es **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA BODEGA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en cuyo alcance se establece que deberá cumplir con las condiciones mínimas adecuadas de almacenamiento, salvaguardia y custodia de los bienes y enseres de propiedad y/o tenencia del Fondo

## IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del contrato se estima por la suma de de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$27.357.114) M/CTE** incluido

Código GCO-GCI-F128

Versión 04

Vigencia. 26 de marzo de 2021

Caso hola 163693

2



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 748 rubro rubro 131020202020203 Servicio de Arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata ✓

**V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:**

Son obligaciones del Arrendador:

1. Entregar y mantener el inmueble en óptimas condiciones de uso, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el apoyo a la supervisión
2. Entregar el inmueble objeto del presente contrato sin afectación legal o convencional alguna que pueda limitar la tenencia del bien para el arrendatario, con servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás pagos o cargos al día y de cualquier otro pago que pueda recaer sobre el inmueble.
3. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos, impuestos y demás valores a que haya lugar a cuenta del arrendador.
4. Realizar las obras de mantenimiento correctivo, estabilidad, daños y adecuaciones que requiera el inmueble, de conformidad al artículo 1985 del código civil
5. Liberar a la Alcaldía Local de Puente Aranda de toda perturbación o impedimento en el goce del inmueble arrendado.
6. Atender las peticiones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, respecto del mantenimiento físico del inmueble cuando esta así lo requiera, cuando se trate de reparaciones necesarias para mantener en buen estado la cosa arrendada y no sean consecuencia de daños ocasionados por los funcionarios de la Alcaldía
7. Acreditar mensualmente para el pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social acorde a la normatividad vigente.
8. Recibir directamente mediante acta el inmueble al vencimiento del término contractual y otorgar un plazo de 10 días hábiles para efectos de desocupar el inmueble.
9. Presentar en el plazo establecido conforme a la forma de pago la cuenta de cobro y/o factura de canon del mes correspondiente
10. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual

**VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2 1.4 1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente proceso de Arrendamiento, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1 1 1 7 1 del citado Decreto, en la plataforma SECOP II.

Código GCO-GCI-F128  
Version 04  
Vigencia: 26 de marzo de 2021  
Caso hola. 163693

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo a través de la Plataforma Transaccional SECOP II

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Puente Aranda

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO – JUSTIFICACIÓN:** Declarar procedente y justificada la celebración del contrato que tiene por objeto: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA BODEGA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA", por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$27.357.114), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 131020202020203 – Servicio de Arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata, el cual se pagará en mensualidades de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE, (\$4 559 519) C/U.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar los Estudios Previos y documentos soporte del presente proceso contractual en los portales virtuales de contratación pública SECOP II, los cuales, igualmente podrán ser consultados en la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ubicada en la Cra. 31D No. 4-05, segundo piso.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, 03 días del mes de septiembre de 2021

  
**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**  
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Jenny Andrea Rocha G. Prof. De Apoyo

Revisó: Magdalena Polanco - Abogada de Contratación

Luz Dary Ayala – Abogada Despacho

Código: GCO-GCI-FI28

Versión: 04

Vigencia: 26 de marzo de 2021

Caso hola 163693

4